

zar. Aun antes de terminar el Concilio, muchos de estos cánones han perdido ya su oportunidad. Esto por lo que se refiere a la parte cuarta.

La parte quinta se refiere a los beneficios y la sexta a los bienes temporales de la Iglesia, derecho a la adquisición, administración, etc. El autor sigue en la misma línea tradicional, sin aludir a la crisis profunda a que están sometidos ambos Institutos jurídicos. Es una verdadera lástima.

Al P. Cabrerros le ha cabido mejor suerte. Le ha tocado, en efecto, comentar el libro cuarto que trata de los procesos. El Derecho procesal, destinado a la ventilación de derechos o aclarar situaciones legales, será, en el fondo, siempre igual mientras existan leyes y delitos, que es tanto decir, mientras existan hombres. Por ello juzgamos que el valor y la utilidad práctica de este Comentario perdurarán por bastante tiempo.

El P. Cabrerros, ya es sabido de todos, deja muy pocos puntos sueltos. Se podrá estar o no conforme con él en las cuestiones disputadas entre los autores, pero nadie le podrá negar su seriedad en el estudio que hace de cualquier materia, la sinceridad de sus opiniones particulares, y la tranquilidad que aporta para quienes, y son los más, no pueden o no quieren profundizar.

Si algo hay que objetarle, no se debe a ligerezas de escritor, ni a olvido y contraste de citas. Es seguramente debido a falta de práctica procesal. Es en el foro donde se contrasta la viabilidad de un sistema doctrinal. Como su comentario comprende la mayor parte del tomo, le auguramos a este, aparte de lo que dijimos anteriormente, un prolongado éxito.

NARCISO TIBAU

TOMÁS GARCÍA BARBERENA, Pbro. — *Comentarios al Código de Derecho Canónico*, IV (último). — Biblioteca de Autores Cristianos, Mateo Inurria, 16, Madrid, 15, 1964. — 130 × 200 mm. — XXIII + 799 págs.

Cumpliendo su promesa con rigurosa exactitud, ha salido a la luz pública en el mismo año que el anterior, el cuarto y último tomo del Comentario de la B. A. C., al Código de Derecho Canónico.

Comprende el también libro IV, y está dividido en tres partes: Causas de Beatificación y Canonización. — Procesos sumarios. — Derecho penal de la Iglesia.

Su autor, único, es D. Tomás García Barberena. Por esta sola circunstancia, el comentario gana en unidad, desde todos los puntos de vista, lo cual no deja de ser una ventaja. Si a esto añadimos la reconocida competencia del autor, la calidad del tomo es mucho mayor. Tan es así que nos atrevemos a decir que este tomo es el mejor logrado de los cuatro. En su conjunto se salvará de la tan anunciada transformación que va a sufrir el Código después del Concilio Vaticano II.

Si el Derecho (no solo el juridicismo) está hoy sometido, dentro de la misma Iglesia a un tan profundo como injustificado ataque, su parte penal lo es de una forma especialísima. En realidad, el derecho penal de la Iglesia, tanto en su fundamentación filosófico-teológica como metodológico-histórica, es materia frágil. No es fácil justificar el castigo o la pena, cuando la Ley suprema que lo rige todo en la Iglesia es la salvación de las almas. Más difícil todavía lo es, sobre todo si se mira con una perspectiva de siglos, la aplicación concreta de ciertas penas tanto espirituales como materiales o corporales. El examen de conciencia y la penitencia que a sí misma se ha impuesto la Iglesia nos excusan de dar explicaciones.

Pues bien: el comentarista no sólo sale airoso de la prueba, sino que se merece sinceramente nuestro aplauso. Su trabajo preliminar trasciende el concepto de Comentario para alcanzar el valor de un estudio monográfico exhaustivo y convincente, tanto en su contenido, como en su valor metodológico.

La exposición de los cánones resulta siempre clara, objetiva y fácil de entender. Profesores, alumnos y profesionales, curiales y sacerdotes hallarán en él un sabio y seguro compañero de gobierno y de dirección de almas.

Completan el volumen, no sólo los Documentos que acompañan a todas las traducciones universales del Código, sino también los que se refieren a España en particular, como Concordato, con sus anejos; Tribunal de la Rota, Universidades de la Iglesia, etc.

Se le han añadido, también, en una traducción muy cuidada, algunos Documentos y Motu Propios, publicados recientemente, fruto ya del Concilio. En este aspecto, creemos que podría haberse hecho algo más.

En una impresión de conjunto, la obra emprendida por la B. A. C. y realizada por el selecto grupo de comentaristas, merece indudablemente un aplauso sincero, no sólo por lo que en sí supone un trabajo de tal envergadura y responsabilidad, sino porque se ha honrado a la ciencia jurídica española, tan pródiga en densos estudios en otro tiempo. Además, ha sido realizada en un tiempo *record*, y no a medias, (como tantas veces sucede por desgracia), sino hasta el final.

Lunares y defectos los tiene, tal como hemos venido señalando. Le falta unidad, debido seguramente a que los autores no han trabajado en equipo, sino aisladamente, con lo cual cada parte lleva un signo personal inconfundible. Quizás a algunos esto les agradará; para otros, por el contrario, no acostumbrados a formarse criterio propio, les podrá inducir a confusiones y titubeos, siempre peligrosos en ciertas materias.

El defecto, empero, más grande, tal como lo advertimos ya en el Comentario al primer tomo es, en general, un excesivo apego al sistema tradicional; lo cual no sólo afecta a lo que el concepto "sistema tradicional" encierra, sino que ha llevado a casi todos los autores a un desfasamiento que los coloca en una línea completamente desdibujada en la corriente jurídica actual de la Iglesia. En poquísimas partes de este Comentario se alude a una *puesta al día*, acicate que mueve hoy todas las energías de la Iglesia. Este Comentario podía y debía haberse publicado hace ya años. Al no haberlo hecho así, debía haberse esperado el fin del Concilio; mejor aún, la segura reforma del Código, mucho más trascendental de lo que los más osados presumieran.

Sea como sea, quedará para utilidad de muchos y como obra de consulta de todos.

NARCISO TIBAU

M. J. NICOLAS, O. P., *Théotokos. Le Mystère de Marie*. — Desclée de Brouwer, Tournai (Belgique), 1965.

Como dirá el autor en el prólogo, "se ha escrito tanto sobre la Virgen en estos últimos años que apenas se puede aportar nada nuevo sobre el particular". De ahí que él haya preferido ofrecernos en este nuevo libro una especie de síntesis de cuanto se ha dicho. Una síntesis que no es un tratado para la clase, en el que todo estaría expuesto en sus detalles; sino una síntesis presidida por una intuición teológica fundamental, y en la que se advierte la manifestación de un orden partiendo de esta intuición.